



Resolución Directoral

N° 064-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 05 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe N° 371-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de la Coordinación General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios y el Informe N° 700-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la "Ley", se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con fecha 24 de mayo de 2019, mediante Resolución Directoral N° 040-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprobó Administrativamente el Expediente Técnico de la prestación adicional de Obra N° 1 y su deductivo vinculado de la obra: "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado del casco urbano de distrito de la Unión, provincia de Piura, departamento de Piura" con Código SNIP 54561, cuyos presupuestos ascienden a S/ 3 779 513.30 (Tres millones setecientos setenta y nueve mil quinientos trece con 30/100 Soles) y S/ 2 264 606.62 (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos seis con 62/100 Soles);

Que, los numerales 18.1 y 18.4 del artículo 18 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios y en el caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de obra;

Que, el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que en caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad de seis (6) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;



Que, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA de fecha 8 de mayo de 2020, se aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el reinicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de las actividades;

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se publica en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas de forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia sanitaria por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del COVID-19;

Que, con Decreto Legislativo N° 1486, se establecen disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 4 de junio de 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, dentro de las cuales se encuentran las referidas a construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 113-2020-VIVIENDA, de fecha 5 de junio de 2020, se aprueba el inicio de las actividades del sector Construcción, en zonas urbanas definidas de alto riesgo;

Que, el Expediente Técnico del Adicional N° 1 de obra y Deductivo Vinculado N° 1, se aprobó en circunstancias normales para su ejecución; sin embargo de acuerdo a las Directivas Sanitarias del MINSA, así como del Protocolo para reinicio de ejecución de obras del MVCS aprobado mediante Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, dictadas durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación



REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

a consecuencia del COVID-19, exigen que todo expediente técnico para su ejecución deberá contener partidas para la prevención y control del COVID-19; en ese sentido se han incorporado, en el presupuesto de obra, dichas partidas, en mérito al procedimiento sobre actualización de expediente técnico (obra), a que se refiere el numeral 13.1 del Anexo a que se refiere el Reglamento de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, procediéndose de esta manera, a la actualización del expediente técnico del Adicional N°1 de obra y su deductivo vinculado;

Que, mediante Informe N° 371-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 17 de julio de 2020, la Coordinación General del Equipo especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios recomendó en mérito a lo indicado en el Informe N° 700-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EERCS/CSU, la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1, correspondiente a la Obra: "Rehabilitación del Sistema de agua potable y alcantarillado del casco Urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura- Piura", con la finalidad de continuar con dicho proyecto, indicando: "(i) El Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, ha sido elaborado por el Consultor externo Ing. Silvio Francisco Torres Hinojosa, la misma que fue declarado conforme con Informe N° 12-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR-EAV-O/s 480-2019 e Informe N° 1015-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/ EPR del Equipo de Proyectos de Reconstrucción, siendo aprobado con Resolución Directoral N° 040-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 24.05.2019; (ii) en mérito a las Directivas Sanitarias del MINSA, así como del Protocolo para reinicio de ejecución de obras del MVCS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, relacionadas a la prevención y control del COVID-19, se procedió a la actualización del expediente técnico del Adicional N° 01 de obra, **al mes de julio de 2020, por un monto de S/ 4'032,067.68 (Cuatro millones treinta y dos mil sesenta y siete con 68/100 soles), conforme a lo dispuesto por el numeral 13.1 del Anexo a que se refiere el Reglamento de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE; el presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 de obra, no ha variado manteniéndose el monto de S/ 2'624,606.62 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos seis con 62/100 soles), y; (v) la incidencia acumulada es de (+) 5.35 % en relación al contrato principal";**

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de Reconstrucción con Cambios, corresponde aprobar la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculado N° 1, correspondiente a la Obra: "Rehabilitación del Sistema de agua potable y alcantarillado del casco Urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura- Piura";

Que, con la visación de la Coordinación General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano mediante la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculado correspondiente a la Obra: "Rehabilitación del Sistema de agua potable y alcantarillado del casco Urbano del distrito de la Unión, provincia de Piura- Piura", en el que se establece que la prestación adicional N°01 asciende a S/ 4 032 067 68 (Cuatro millones treinta y dos mil sesenta y siete con 68/100 Soles) y su deductivo vinculado, a S/ 2 624 606.62 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos seis con 62/100 Soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Responsable del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento.

Artículo 3°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación y, se anexe al Expediente Técnico de Obra, una vez que se disponga su ejecución.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

